

ALCALDICIO N°

4233

TEMUCO,

24 DIC. 2015

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2014.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de

20: 992683

honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de

honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

15 05 01 Deporte Ancestral

\$34.645.000.--

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de las comunidades Indígenas del Sector Rural, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:

DEPORTE ANCESTRAL M\$34.645.000.--

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Fomentar y potenciar el deporte ancestral Palin, por medio de actividades deportivas y recreativas, para niños, jóvenes y adultos, de las comunidades indígenas rurales de la comuna de Temuco, contribuyendo con ello a mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales de la comuna y mantener activo el deporte de los pueblos originarios.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Promover y fortalecer su Deporte Ancestral Palin, por medio de Encuentros y Campeonatos en cada una de las Comunidades y así producir la instancia de convivencia entre Comunidades relacionándose entre sí y entregándoles una mejor calidad de vida por medio del deporte
- Integrar a las escuelas rurales municipales y subvencionadas a las actividades de encuentros deportivos Recreativos para niños, niñas y adolescentes

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- A) Encuentros de Palin, promover su deporte ancestral y Cultural en comunidades indígenas.
1. Encuentro de Palin Aniversario Temuco
 2. Guillatún
 3. Campeonato de Palin por Sectores
 4. Muestra Mapuche
 5. 2do Campeonato de Palin
 6. Trafkintu
 7. We Tripantu
- B) Actividades recreativas deportivas con niños, niñas y adolescentes de Escuelas Rurales, padres, dirigentes damas y varones, para desarrollar instancias deportivas en conjunto con la familia.
1. Piscinazo Rural 2016
 2. Actividad Recreativa Dirigentes Adultos Damas
 3. Actividades Recreativas Dirigentes Varones
 4. Campeonato de Rayuela
 5. Conozcamos la Araucanía
 6. Encuentro de Dirigentes Rurales Balance del año

5.- Las personas o comunidad beneficiadas con el programa indicado, es la siguiente:

Este programa contempla realizar 13 actividades y lograr la participación de al menos 58 comunidades para el año 2016, con un universo aproximado de 5.760 personas.

6. El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero	1° Actividad Contratación de honorarios	\$ 17.145.000.-
Enero a Noviembre	2° Actividad Encuentros de Palin	\$ 7.600.000.-
Febrero a Diciembre	3° Actividades Recreativas	\$9.900.000.-
	TOTAL	\$34.645.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad 1: Encuentros de Palin	
Recursos humanos	<p>1 Persona que entregue información a los dirigentes rurales a través de reuniones y visitas en terreno, realizando la convocatoria para la participación en campeonatos y encuentros de Palin en sectores rurales de Temuco, con la finalidad de promover la práctica deportiva en las comunidades, contribuyendo a una mejor calidad de vida de las personas.</p> <p>1 Persona que realice en terreno el registro de nóminas de equipos, comunidades rurales, actas de entrega de premios, etc., con la finalidad de brindar los elementos necesarios para el desarrollo y satisfacción de los participantes.</p>	\$ 8.372.500.-
Recursos materiales	Servicio de producción de evento: (campeonato de Palin por sectores, 2do campeonato de Palin). Alimentos para actividades Municipales	\$ 7.600.000.-
	Actividad 2: Actividades Recreativas	
Recursos humanos	1 Persona que entregue información a los dirigentes rurales a través de reuniones y visitas en terreno respecto de las distintas actividades recreativas programadas por el municipio con la finalidad de lograr la participación de la mayor cantidad de personas en ellas, de tal manera de	\$ 8.372.500.-

	<p>lograr contribuir a una mejor calidad de vida a través de la práctica deportiva y recreativa.</p> <p>1 Persona realizar la recopilación de antecedentes y registros de recursos materiales, alimentos entre otros, para efectos de generar los procesos de compra de insumos necesarios para la correcta ejecución de la actividad, así como el registro de nóminas de asistencia, actas de dirigentes por comunidad participante.</p>	
Recursos materiales	Servicio de producción de evento: (Piscinazo Rural, actividad recreativa a dirigentes damas y varones, campeonato de rayuela, conozcamos la Araucanía), otros servicios, movilización y traslado para actividades municipales, premios.	\$ 9.900.000.-
	TOTAL	\$34.2450.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Funcionales y Territoriales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/RMP/JMA

C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

